

## Decisión Rectoral N°01

(16 de enero de 2026)

*"Por medio de la cual se DELEGA una facultad al Director(a) de Relacionamiento Empresarial para la suscripción de propuestas de servicios a Empresas Privadas."*

El Rector en ejercicio de las atribuciones y facultades estatutarias,

### CONSIDERANDO QUE:

Que, el artículo 30 del Estatuto de la Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio – UNIEMPRESARIAL, establece la facultad del Rector para delegar aquellas atribuciones que considere pertinentes en los directivos y empleados, con el fin de asegurar la eficiencia y el mejor funcionamiento administrativo.

Que, el parágrafo primero del artículo 56 del Manual de Procedimiento de Contratación establece que: *"El Rector, en marco de sus atribuciones legales y estatutarias, podrá delegar la presentación de propuestas siempre que tal delegación no implique exoneración alguna respecto del cumplimiento integral de los requisitos establecidos, incluidos, entre otros, el aval financiero y el aval jurídico correspondientes"*.

Que, la Dirección de Relacionamiento Empresarial es la encargada del encalce y de la gestión comercial para la suscripción de convenios, contratos y proyectos con el sector público y privado.

Que, para dinamizar la gestión y optimizar los tiempos de respuesta ante las oportunidades comerciales en el sector privado, se hace necesario delegar la facultad de suscribir propuestas de menor cuantía, estableciendo un límite y un control directo de la Rectoría.

Que el valor de hasta cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) es un umbral adecuado para la mencionada agilidad.

### DECIDE:

**PRIMERO:** Delegar en el/la Director(a) de la Dirección de Relacionamiento Empresarial la facultad de suscribir y presentar propuestas, ofertas o cotizaciones de servicios y proyectos dirigidos a Empresas del Sector Privado, bajo las siguientes condiciones:

**SEGUNDO:** La delegación aplica exclusivamente a la presentación de propuestas para cursos, diplomados de educación continua a la medida o proyectos de consultoría o asesoría que se encuentren en el marco de la experiencia certificada de la institución y que no impliquen un riesgo en su ejecución.

**TERCERO:** La facultad de suscripción estará sujeta a que el valor total de la propuesta, incluido impuestos, no exceda el equivalente a cincuenta (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y a la obtención de la autorización previa y expresa de la Rectoría, la cual podrá ser



otorgada por vía telefónica o por cualquier otro medio de comunicación electrónica inmediata que permita su posterior trazabilidad.

CUARTO: El ejercicio de esta facultad está supeditado a la obtención previa y obligatoria del aval financiero y el aval jurídico de la Institución, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimiento de Contratación.

QUINTO: La delegación se limita únicamente a la fase de presentación de la propuesta. En caso de requerirse para la legalización la suscripción de la orden de servicio o del respectivo contrato, este documento deberá ser suscrito por el Rector o su delegado para contratación, previo el cumplimiento de todos los avales. Además, el Director deberá mantener registro de las propuestas y rendir informe semanal al Comité de Evaluación, Proyectos y Contratación.

SEXTO: La presente Decisión Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.



JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA

Rector

Fundación Universitaria Empresarial de la Cámara de Comercio de Bogotá

